Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00248-**00

Teniendo en cuenta que la señora **PAOLA ANDREA PAREJA BOHÓRQUEZ**, obrando en su calidad de Representante Legal de **SOFÍA ALEJANDRA GALÁN PAREJA,** se pronunció frente a lo que solicitó el despacho en auto de 5 de octubre de 2020, se le precisa a la primera de las citadas que este Despacho no concedió tratamiento integral en la sentencia de 16 de junio del mismo año, sino que amparó la prestación de servicios médicos específicos, respecto de los cuales se verifica su cumplimiento a través del presente trámite incidental.

Por lo anterior, se requiere a la incidentante para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, precise cuáles son los insumos médicos que, según su dicho, la convocada se ha negado a proporcionarle y la fecha en la que ocurrió esto último.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso. A la accionante, adjúntesele copia de la comunicación de 18 de agosto de 2020 que allegó la convocada, lo mismo que de sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b225b1ba5d2355dd7ce6d8c5221dd05f17214a2532746bfe6b8846e9123870c5

Documento generado en 07/12/2020 02:52:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica